



Municipalidad Provincial de Yungay



ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 -2012-MPY

Yungay, 09 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria del Concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, de fecha 02 de Abril del 2012; y visto el Informe Técnico N° 0731-2011-MPY/GTyR/TyT/J, Informe Técnico N° 087-2012-MPY/GlyDL/DTyTP, Informe Legal N° 047-2012-MPY/GM/GAJ, y el Oficio N° 002-2012-MPY-CM/CTySV/P, se remite el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 0017-2009-MTC-NORMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE EN LA PROVINCIA DE YUNGAY, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros aspectos desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito; tal como también se establece en el numeral 2.2 del artículo 73° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 15° de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

Que, en este sentido, los incisos 1) y 2) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar, regular y planificar el transporte terrestre; así como de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, acorde con lo estipulado por el artículo 11° del Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativas, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; además se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, la séptima Disposición Complementarias Final del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC establece que en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios en el caso de Lima y Callao y de trescientos sesenta (360) días calendarios en el resto del país, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del Reglamento, los Gobiernos Regionales y Provinciales deberán dictar las normas complementarias sin desnaturalizar ni transgredir lo dispuesto en el reglamento nacional.

Que, de modo que desde la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2006-MPY que aprueba el Reglamento de Tránsito y Transporte Público en la Provincia de Yungay, han surgido varios Decretos Supremos que obliga modificar o adecuar la citada ordenanza a los Decretos Supremos, 016, 017, 023-2009-MTC y Decreto Supremo N° 006-2010-MTC; sin embargo al haber transcurrido un tiempo prudencial de la entrada en vigencia de los referidos decretos supremos es fundamental aprobar un nuevo dispositivo municipal que se adecue a la realidad y a los dispositivos nacionales vigentes;

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039

Web: www.muniyungay.gob.pe

043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, conforme a las facultades conferidas en el Inciso 1), artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al informe favorable de la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial; con la dispensa de lectura y aprobación del acta, por unanimidad el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°013-2012, de fecha 02 de Abril de 2012, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 0017-2009-MTC- NORMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE YUNGAY

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ADECUACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 0017 MTC- NORMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PUBLICO EN LA PROVINCIA DE YUNGAY, cuyo texto consta de 09 (nueve) títulos, 08 (ocho) capítulos, 57 (cincuenta y siete) artículos, 05 (cinco) disposiciones complementarias y finales y 02 anexos que son la tabla de infracciones de incumplimiento a la norma aprobada.

Artículo Segundo.- OTORGAR el plazo de 30 días calendarios para que las Empresas de Transporte que operan en la Provincia de Yungay se adecuen al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 011-2006-MPY, y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, para que mediante Decretos de Alcaldía se dicten disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay y poner de conocimiento a la Policía Nacional del Perú, asignado al control del tránsito.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto por las normas; asimismo poner en conocimiento de la Instituciones públicas y Privadas de la Provincia de Yungay

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los nueve días del mes de Abril del año Dos Mil Doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE

